Codi Segur de Verificació:
c7e52690-a338-4770-af7f-3e93828a4327
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3278072
Data d'impressió: 31/07/2026 12:09:42
Pàgina 1 de 4

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 27/07/2026 12:07:46

Ajuntament de Salt

Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Federación Unión de Empresarios de Salt y el Ayuntamiento de Salt para la realización de la campaña de dinamización comercial La Comerçiada 2026, firmado el 23 de julio de 2026, expediente 2026Z038000016

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA FEDERACIÓN UNIÓN DE EMPRESARIOS DE SALT 2026

I. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

AYUNTAMIENTO DE SALT, con número de NIF P1716400E, representado por la Alcaldesa, Sra. Critina Alarcón Piedra y asistido por lel secretario general, Sr. Bernat Costas Castilla.

FEDERACIÓN UNIÓN DE EMPRESARIOS DE SALT, con número de NIF. G55278022, domicilio social en la plaza Catalunya número 5, bajos puerta A, y representada por el Sr. Antonio Rodríguez López con DNI ***7905**, en calidad de presidente de la Asociación.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

La Federación Unión de Empresarios de Salt, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya y en el Registro de Entidades Municipales y que tiene entre sus funciones impulsar el comercio local ofrecer una propuesta lúdica y comercial que atraiga a los residentes del municipio y a los visitantes foráneos y favorezca el desarrollo del sector comercial urbano.

El Ayuntamiento de Salt quiere apoyar todas aquellas actividades que puedan contribuir al soporte y mejora del tejido comercial local.

El presupuesto municipal de **2026** prevé una subvención nominativa a favor de la Federación Unión de Empresarios de Salt de 1.300 €, consignados en la aplicación presupuestaria 25.43130.48003 Comercio. Subvención nominativa Federación Unión de Empresarios.

En virtud de todo esto, se formalizan en el presente convenio con sujeción a los siguientes:

III. PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento de Salt y la entidad Federación Unión de Empresarios de Salt, es establecer las condiciones y compromisos aplicables para la ejecución y justificación de la subvención nominativa concedida para el financiamiento de las siguientes actividades, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 38/2003 general de subvenciones:

Adhesión a la campaña de dinamización del comercio local titulada «La Comerçiada», jornada del comercio local.

Se aceptaran aquellos gastos realizados en el marco de la campaña realizada del 5 al 12 de octubre de 2026.

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació:
c7e52690-a338-4770-af7f-3e93828a4327
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3278072
Data d'impressió: 31/07/2026 12:09:42
Pàgina 2 de 4
SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 27/07/2026 12:07:46

Ajuntament de Salt

Segundo. Financiación

Con el fin de colaborar en la financiación de la actividad en la cual se ha adherido la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Salt otorga una subvención nominativa a la entidad Federación Unión de Empresarios de Salt, por un importe de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300 €), con cargo en la aplicación 25.43130.48003 COMERCIO. Subvención Nominativa Federación Unión de Empresarios, del presupuesto municipal vigente.

Tercero. Forma de pago

El pago de la subvención se tramitara en un primer pago del 50% en la signatura del Convenio en concepto de anticipo y un segundo pago del 50% restante una vez que la entidad haya justificado la realización de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación y plazos

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, deberá proceder a la justificación de esta antes del 13 de noviembre de 2026. Con este objeto deberá presentar, al registro general:

1. Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, con justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.

2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, data de emisión y de pago, con el correspondiente comprobante.

3. Los gastos se acreditaran mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil u con eficacia administrativa. No serán aceptados aquellos justificantes que no tengan validez jurídica, o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada. Se aceptaran los gastos realizados des del día de la firma del presente convenio y hasta el 31 de octubre de 2026.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe, procedencia. En el caso que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, juntamente con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.

6. Copia de los carteles, trípticos o de cualquier otro elemento de difusión donde conste la colaboración municipal. A demás del logotipo se deberá incluir la expresión *"Con el soporte del Ayuntamiento de Salt".*

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los que no tengan como finalidad el objeto de la subvención.
- Las cuotas de amortización del inmovilizado.
- Los gastos en bienes inventariables.

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació:
c7e52690-a338-4770-af7f-3e93828a4327
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3278072
Data d'impressió: 31/07/2026 12:09:42
Pàgina 3 de 4
SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 27/07/2026 12:07:46

Ajuntament de Salt

Quinto. Cambio de destino de la subvención

No se prevé ningún cambio de destinación de la subvención.

Sexto. Compromisos de la entidad

La asociación Federación Unión de Empresarios de Salt se compromete a:

- Justificar la correcta aplicación de la subvención.
- Comunicar, por escrito y de manera motivada, al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto, para que esta valore su aceptación.
- Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida con respecto a la subvención otorgada y la realización del proyecto, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento, la Intervención general municipal y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- También tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Salt la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Séptimo. Publicidad y difusión

En todos los materiales y intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de les actividades subvencionadas, constará la colaboración del Ayuntamiento de Salt. A demás del logotipo municipal, deberá incluir la expresión "con el soporte del Ayuntamiento de Salt".

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera correcta.

Octavo. Causas de revocación

El Ayuntamiento de Salt podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de realizar y justificar la totalidad de la actividad o de las restantes obligaciones que se prevén en este convenio.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- Otras causes de revocación previstas en la normativa vigente.

Noveno. Reintegro

Se procederá al reintegro de la subvención en el caso de incumplimiento de los pactos previstos en este convenio y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal. El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Prórrogas

No se prevén prórrogas.

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació:
c7e52690-a338-4770-af7f-3e93828a4327
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3278072
Data d'impressió: 31/07/2026 12:09:42
Pàgina 4 de 4
SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI), 27/07/2026 12:07:46

Ajuntament de Salt

Onceavo. Verificación y control

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, hasta con la aplicación de técnicas de muestreo, el desempeño de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. Así mismo, el control financiero de esta subvención se regirá por lo que se ha establecido en el título III, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14a del cuerpo legal citado.

Doceavo. Vigencia

El convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Treceavo. Normas supletorias

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa de aplicación.

Catorceavo. Naturaleza del convenio

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

I en prueba de su conformidad, las personas que la otorgan firman este convenio en el lugar y la fecha que se indican.

Salt, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Salt,

La Alcaldesa,

Cristina Alarcón Piedra

Por la Entidad Federación Unión de Empresarios de Salt

El Presidente

Antonio Rodrígez López

El Secretario,

Bernat Costas Castilla

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html